



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20201020064651

Fecha: 23-01-2020

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
ANONIMO

Asunto: Información Uso de Lista Opec 66832 – 66826 – 66878 -  
66835 - Convocatoria No. 571 de 2017 – Municipios de  
Cundinamarca.

Referenciado: Radicado No. 20193201221312 del 26 de diciembre de  
2019.

Respetado/a señor (a),

Se ha recibido comunicación radicada en esta Comisión Nacional bajo el número citado en la referencia, a través de la cual solicita información sobre el estado de los empleos Nros. 66826, 66832, 66835 y 66878.

En atención a su petición, se procedió a verificar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, confirmando lo siguiente:

| OPEC  | DENOMINACION              | CODIGO | GRADO | RESOLUCION                           | FIRMEZA    |
|-------|---------------------------|--------|-------|--------------------------------------|------------|
| 66826 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 03    | 20192210012748 DEL 02-05 -<br>2019   | 16-05-2019 |
| 66832 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 02    | 20192210012808 DEL 02 - 05 -<br>2019 | 16-05-2019 |
| 66835 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 03    | 20192210012838 DEL 02 - 05 -<br>2019 | 16-05-2019 |
| 66878 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 02    | 20192210013108 DEL 02 - 05 -<br>2019 | 16-05-2019 |

Así las cosas, frente al estado actual del empleo Nro. 66826, la Alcaldía de Soacha, solicitó a esta Comisión Nacional la autorización del uso de la lista del mencionado empleo en estricto orden de méritos con ocasión de la derogatoria del primer elegible, ante lo cual se autorizó al Ente Territorial el uso del elegible de la posición segunda (2).

En lo que se refiere al empleo Nro. 66878, el Ente Territorial presentó el reporte de novedades de la Convocatoria Nro. 571 de 2017, solicitando el uso de la lista de elegibles ante la no aceptación del nombramiento por parte del elegible en posición meritoria, ante lo cual la CNSC, requirió a la Alcaldía de Soacha, remitir copia de los Actos Administrativos de Derogatoria de nombramiento a través de radicado Nro. 20191020719971 del 28 de noviembre de 2019.

En lo concerniente, frente a los empleos Nros. 66832 y 66835, la Entidad mediante el radicado Nro. 20196000927872 del 8 de octubre de 2019, informó que los elegibles en posición meritoria solicitaron prórroga para posesionarse en los mencionados empleos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>.

Ahora bien, en lo que respecta a los términos para el nombramiento en periodo de prueba, posterior a la comunicación de la firmeza de la lista de elegibles y tal como lo señala el Decreto 648 de 2017<sup>2</sup>, las Entidades deben realizar el nombramiento y posesión de los elegibles así:

**“Artículo 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

**Artículo 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Artículo 2.2.5.1.8 Posesión.** La persona nombrada o encargada, prestará juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, de lo cual se dejará constancia en un acta firmada por la autoridad que posesiona y el posesionado.” (...)

Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, que establece:

**“Artículo 2.2.6.25 Nombramiento en periodo de prueba.** La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador. (Decreto 1227 de 2005, artículo 36)”

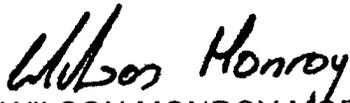
<sup>1</sup> Modificado y Adicionado por el Decreto 648 de 2017, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública

<sup>2</sup> Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

En consecuencia, efectuada la firmeza de la lista de elegibles, la Entidad tiene diez (10) días para expedir y comunicar el respectivo Acto Administrativo de nombramiento en período de prueba.

En este sentido, se atiende su solicitud no sin antes manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no indica dirección para remisión de correspondencia de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 560 de 2015, se fijará esta respuesta en la página web de la CNSC, por término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Proyectó: Daili Jiménez Valenzuela ✱  
Aprobó: Liliana Camargo Molina ▼